

II Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología
XVII Jornadas de Investigación Sexto Encuentro de Investigadores en Psicología
del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos
Aires, 2010.

La problemática social del delito en menores de edad. La concepción de responsabilidad en el discurso social y en la práctica clínica.

Carew, Viviana.

Cita:

Carew, Viviana (2010). *La problemática social del delito en menores de edad. La concepción de responsabilidad en el discurso social y en la práctica clínica. II Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVII Jornadas de Investigación Sexto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-031/7>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eWpa/ZVp>

LA PROBLEMÁTICA SOCIAL DEL DELITO EN MENORES DE EDAD. LA CONCEPCIÓN DE RESPONSABILIDAD EN EL DISCURSO SOCIAL Y EN LA PRÁCTICA CLÍNICA.

Carew, Viviana
Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires

RESUMEN

El presente trabajo se enmarca en el Proyecto de Investigación (UBACyT P431): Variables jurídicas en la práctica psicológica: sistematización de cuestiones éticas, clínicas y deontológicas a través de un estudio exploratorio descriptivo. Se propone indagar y reflexionar respecto de la concepción de responsabilidad que se desprende del discurso social frente a los actos delictivos realizados por menores de edad. El desarrollo pone en consideración dicha concepción a partir de la noción de responsabilidad subjetiva que surge del discurso del psicoanálisis. Con este propósito, se presenta una situación difundida y analizada por los medios de comunicación en contraste con una situación clínica, relevada en el proceso de investigación. Ambas situaciones refieren a un sujeto de 16 años de edad que debe responder frente a sus actos delictivos. En el trabajo se pone en consideración el tema de la imputabilidad e inimputabilidad en los menores desde el discurso jurídico en contraposición con la concepción de responsabilidad desde una lectura clínica.

Palabras clave

Responsabilidad Clínica Delito Menores

ABSTRACT

THE SOCIAL PROBLEM OF THE CRIME IN MINORS. THE CONCEPT OF RESPONSIBILITY IN THE SOCIAL DISCOURSE AND IN THE CLINICAL PRACTICE.

This paper is part of the work carried out within the framework of the research project (UBACyT P431): Juridical variables in the psychological practice. Systematization of the ethical, clinical and deontological issues through an exploratory descriptive study. The purpose is to investigate and to reflect on the concept of responsibility that arises from the social discourse as regards criminal acts performed by minors. This paper considers such concept taking into account the notion of subjective responsibility that arises from the discourse of the psychoanalysis. With this intention, we present a situation published and analyzed by the mass media in contrast with a clinical situation, collected in the research process. Both situations relate to a person of 16 years of age that has to acknowledge his criminal acts. In this work we contemplate the topic of competence and incompetence in minors, according to the juridical discourse in contraposition with the conception of responsibility from a clinical reading.

Key words

Responsibility Clinic Crime Minors

El presente trabajo se inscribe en el Proyecto de Investigación **Variables jurídicas en la práctica psicológica: sistematización de cuestiones éticas, clínicas y deontológicas a través de un estudio exploratorio descriptivo**[i]. El objetivo del proyecto es construir un cuadro de situación que permita identificar algunos de los problemas éticos, deontológicos y clínicos recurrentes que surgen en el entrecruzamiento de la práctica del psicólogo con el discurso del Derecho y el aparato judicial, ya sea en el ámbito de la Psicología Jurídica como en otros ámbitos de inserción profesional donde se verifica la intervención de variables

jurídicas. (Salomone, 2007)

En el marco de estas jornadas que llevan en su título la aspiración a una contribución desde nuestro campo a las problemáticas sociales, propongo un espacio de indagación y reflexión respecto de la **concepción de responsabilidad que se desprende del discurso social frente a los actos delictivos realizados por menores de edad**, problemática que genera fuertes debates en la actualidad. La noción de responsabilidad que sostiene el discurso del psicoanálisis, orientará una lectura clínica con el fin de considerar dicha concepción. Con este propósito, presentaré una situación difundida y analizada por los medios de comunicación en contraste con el recorte de una situación clínica, relevada en el proceso de investigación. Ambas hacen referencia en términos descriptivos a un sujeto de 16 años de edad y al modo en que responde frente a su acto delictivo.

Para referir a la primera de las situaciones bastará remontarnos al mes de Julio de 2009, cuando nuestra ciudad fue testigo de un suceso que dio lugar a una gran repercusión en la opinión pública y en los medios de comunicación. Se trataba del secuestro y toma de rehenes en un comercio, generado por un adolescente de 16 años que ingresó armado con una navaja con intenciones de robo. El intento había sido advertido por un policía y el local fue rodeado por personal de tres comisarías y del Grupo Especial de Operaciones Federales (GEOF). En vistas del cerco policial, el adolescente pidió pizzas y gaseosas que le fueron entregadas, luego pidió comer tranquilo y prometió que después de cenar se iba a entregar, algo que no ocurrió, dado que mantuvo allí a los rehenes amenazados con su navaja durante más de cinco horas. Solicitó también que se acercara una cámara de televisión, pedido que el negociador policial le negó. Su familia veía el noticiero cuando apareció el avance de la toma de rehenes. "Ahí está tu hermano, vamos a buscarlo" dijo la madre al hermano mayor. Enseguida sospechó que se trataba de su hijo porque "es la zona para la que va siempre". Cuando llegó al lugar, habló por celular con el adolescente y pactaron que cada media hora iba a dejar en libertad a un rehén, pacto que esta vez cumplió, entregándose luego, con las manos en alto, según informaron las crónicas.

El adolescente, haciendo uso de su derecho de defensa, se negó a prestar indagatoria en los tribunales porteños ante la jueza que llevaba la causa y se dispuso entonces su derivación a un instituto de menores donde debió aguardar la sustanciación del proceso. Quedó imputado por los delitos de privación ilegal de la libertad y uso ilegal de arma. Hasta entonces registraba diecinueve causas por hechos delictivos, entre ellos hurto, robo a mano armada, lesiones, resistencia a la autoridad y tenencia de drogas, según informaron fuentes policiales. La causa iniciada por este último delito es la primera en la que está penalmente imputado, ya que en las anteriores fue considerado inimputable debido a su edad. Como se enunciaba con acierto en los medios: "recién a partir de los 16 años una persona es considerada penalmente responsable"[ii]. Por lo tanto, las causas anteriores sólo podrán ser tenidas en cuenta como hechos de conducta para determinar el tipo de régimen al que será sometido.

Durante las horas que duró el hecho, los medios de comunicación dejaban oír las condenas de los ciudadanos que pedían prisión para "esos chicos", a los que nombraban como "la nueva generación de pibes chorros". Así también, en su mayoría, expresaban su acuerdo en aplicar la baja en la edad de imputabilidad de los menores[iii]. Las prensas, los medios radiales y virtuales abordaban la situación dando lugar a preguntas que en su interrogación llevaban implícita una lectura del tema: "¿Cuántas veces lo ayudaron en sus diecisésis años? ¿Alguien le dio una mano para cortar su suerte? ¿Cuánto hacía que no comía una pizza caliente? ¿Quiénes fueron los que le robaron la niñez y lo privaron de gozar de la libertad?". Y a la pregunta respecto de quienes tienen la responsabilidad, en un coro unánime los medios expresaban: "Sin duda los adultos. Los padres, por un lado, y los políticos y el Estado más ausente que nunca, por otro." Los padres, a su vez, responsabilizaban a la droga por las conductas de su hijo. Su madre expresaba en los medios: "Antes de que la droga lo lastimó, él era mi hijo adorado. Pero ahora, por la droga mi hijo se

convirtió en un engendro. Yo no lo quiero así. Cuando empezó a caer preso por delitos menores, me decía que era inocente, y yo, por el amor que le tengo, le creía. En otras declaraciones, parece referir a las conductas de su hijo como una ficción, al decir que “protagonizó la toma de rehenes tal como alguna vez lo vio en una película de acción...seguro que tomó alguna pasti e hizo su propia fábula. Es probable que en el instituto lo hayan recibido como a un capo”.

Es necesario aclarar en este punto, que no es la intención de este escrito interpretar estos enunciados o realizar una lectura moral de los mismos, sino describir a partir de ellos una de las variables que intervienen en la situación y que debemos ponderar a la hora de evaluar sus consecuencias. Esta variable que se desprende del discurso social, sitúa un conjunto de elementos (el Estado, los políticos, los padres, el hambre, la droga) que, conformando un todo, imprimen un determinismo que sostiene su consistencia en la elisión de una pregunta: ¿Cuál es la responsabilidad del adolescente respecto de sus actos?

Sabemos que “En términos jurídicos, la responsabilidad no es inmanente al sujeto, por lo mismo, tampoco lo es la cualidad de ser sujeto de derecho. En el discurso jurídico, la responsabilidad es sí inmanente a un sujeto autónomo, pero la cualidad de autónomo también debe ser concedida. Por lo tanto, una reflexión ética no podrá obviar el análisis de las consecuencias, para el sujeto, de las categorías que eximen de responsabilidad, no solo atendiendo a la dimensión subjetiva propiamente dicha sino también en relación a su cualidad de sujeto de derecho. (...) En otro terreno, la historia familiar, los avatares de una infancia difícil, el determinismo social, entre otros, pueden funcionar como eximentes de responsabilidad, a condición de que se los piense como campo de determinación absoluta.” (Salomone 2006)

Sabemos también que la nueva Ley de Protección Integral^[iv], en concordancia con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, considera a niños y adolescentes legítimos sujetos de derecho promoviendo una noción jurídica de autonomía progresiva, convocándolos así a responder singularmente, asumiendo sus decisiones y su lugar en el campo de la responsabilidad. Este nuevo paradigma reemplaza al paradigma tutelar anterior que, sostenido en las nociones de minusvalía, inmadurez y desprotección prestaba un fuerte argumento a la incapacidad jurídica de los menores.^[v] Esta transformación en la concepción de la infancia y la adolescencia plasmada en la letra de la ley, parece no ser suficiente para contrarrestar la antigua concepción, que se evidencia en el discurso social y en la implementación de prácticas concretas que imprimen sus efectos en el campo de la subjetividad. (Salomone 2009)

Tomaremos ahora la segunda situación a considerar. Se trata del recorte clínico de un caso relevado en el proceso de investigación que refiere a un adolescente de 16 años que realiza tratamiento bajo la modalidad de internación en una institución dedicada a la problemática de la drogadependencia. En las entrevistas con la analista que lo escucha en el dispositivo individual refiere que el motivo de su internación se liga al hecho de haber estado “preso por robo”. Interrogado por ello, relata los detalles de la situación: “Con unos amigos hicimos la salidora de un banco, después robamos en un local, un taxista nos vio y le avisó a un patrullero... cuando cayó la policía sentí mucho miedo...estuve preso tres días, me abrieron una causa. Cuando llegué a casa me puse a merendar con mi mamá mientras miraba la tele y escuché en el noticiero que decían: tres delincuentes detenidos por robo a un local...y me vi en el piso, esposado, boca abajo, y dije: ¿delincuente yo?...Yo no soy esto. Sentí vergüenza, y le pedí a mi mamá que me interne, que no quería consumir más, sabía que solo no iba a poder parar.”

Interpelado por su propia imagen y por el modo en el que es nombrado desde el discurso social como “delincuente”, responde desde su división, mostrando a la vez su ajenidad y su implicación en la acción, acción que liga en un primer movimiento a su práctica de consumo ubicando allí la causa y el pedido de internación. El trabajo realizado en el dispositivo institucional y en las entrevistas con la analista durante los primeros meses de tratamiento le ha permitido enunciar y ubicar algunos puntos que comienzan a implicarlo en sus actos, y a recordar un malestar más allá de la problemática de consumo, malestar que gira en torno a la relación al

padre y a los avatares de su posición sexuada. Un padre nombrado como “chorro y mujeriego”, preso por robo y portación de armas ilegales en varias oportunidades, respecto del cuál el sujeto se siente compelido según sus dichos a “hacer muchas cosas para demostrarle que soy hombre”. Relata que su primera relación sexual fue con una mujer con la que había tenido sexo también su padre, de quien recuerda que al enterarse le dijo: “Ese es mi tigre”. Hace referencia entonces a lo que nombra como una “sexualidad precoz”, refiriendo a juegos sexuales que mantenía en su pubertad. Dice: “Era un adelantado, los otros chicos estaban con los muñecos y yo con las chicas!... después, a los 12 años empecé a sentirme gordo, feo, las chicas no me daban bola, me cuestionaba si era puto...me acuerdo que un día que mi papá no me quería dar plata le dije: ¡A mí me dan los huevos para salir a robar!...y al final, le salí por la tele... ahora creo que lo conmovió ver que yo estaba siguiendo los pasos de él...”

Como efecto del trabajo en las entrevistas llega a ubicarse bajo el término “borrado” la referencia a un punto de alienación: “interpretar todo desde la mirada de mi papá.”

La escena jurídica interviene como una variable a considerar cuando el sujeto es citado por el Juzgado que atiende su causa por robo y portación de arma ilegal. Dice haber leído allí por primera vez el texto de la causa y haber sentido vergüenza, arrepentimiento, culpa y también dolor: “Leía y decía: No puede ser...si yo no soy esto”, y en un movimiento de desimplicación dice: “son carátulas que te ponen”. Refiere nuevamente a su práctica de robo desde una nueva perspectiva: “Quería plata y en mi casa no me daban. A los 15 me puse de novio y empecé a querer tener más, los otros tenían y yo no, y después empecé a robar. Los celos me mataban, con mi novia me sentía agarrado, para mi papá, el que no es cornudo no es de este planeta.” Enuncia luego el modo en que el robo fracasa: “Después empecé a no encontrarle sentido a nada, hasta que al final caí preso. Me trasladaron esposado, no me quería mostrar un débil, pero tenía miedo, me sentía en la boca del lobo”. Al ser interrogado respecto de lo “débil” responde: “me siento débil, apichonado, un boludo, cuando me comparo con otros hombres; si lloro soy un marica, y ¿cómo un marica va a robar?...la droga, el robo, las mentiras me hacían sentir hombre... Si no robo o no me drogo soy un gil, un cagón...” El sujeto ubica allí una serie, la serie de las cosas, de las identificaciones -a la droga, al robo, a la mentira-. Esta ubicación devendrá condición de un pasaje de la alienación subjetiva al punto de vacío que hace lugar a la pregunta que causará la búsqueda en lo inconsciente de los signos de su identificación posible: “¿Cómo me paro para que me empiecen a tratar como un hombre?”

Le “abrieron una causa” que ahora se desplaza. Del robo a la droga, de la droga a la carátula y de allí a una pregunta que lo en-causa en otra escena.

Sabemos que desde el discurso del psicoanálisis el sujeto es responsable por definición. No hablamos aquí del sujeto autónomo o del sujeto de los derechos, sino de un sujeto que es respuesta y que se produce en el punto de vacío estructural del campo de lenguaje que lo determina. La conocida sentencia freudiana: “El médico dejará al jurista la tarea de instituir una responsabilidad artificialmente limitada al yo metapsicológico”^[vi], sitúa claramente una dimensión suplementaria que funda responsabilidad respecto de aquello inconsciente, ajeno y propio a la vez para el sujeto parlante.

Desde esta concepción clínica de responsabilidad ¿cómo podríamos leer la cualidad de la respuesta en las situaciones presentadas? Descriptivamente, y en términos generales ambas situaciones podrían semejarse: un adolescente de 16 años es sorprendido en un intento de robo por la policía y luego por los medios de comunicación. Ambos responden: el primero toma rehenes a punta de navaja, pide pizzas y gaseosas, pide comer tranquilo y ser filmado por las cámaras. Más tarde, responde al pedido de su madre liberando a los rehenes y entregándose, y no así a la interpelación de la jueza frente a la cuál, haciendo uso de su derecho, se niega a declarar. Solo podemos presenciar allí un cuerpo que se agita, que pide, que consume, que come y calla, y que no parece dejarse tocar por el lenguaje.

En el segundo caso, el encuentro con la policía toca el cuerpo, y la respuesta es el miedo. Más tarde, interviene el azar, confron-

tándolo con la propia escena, ahora como espectador de una pantalla de TV. El auditor deviene destinatario de una imagen y una voz que lo nombra "delincuente" y que adquiere para él función de interpellación. El sujeto ya no puede no responder. Aparece la vergüenza, como marca de un enunciado que hizo lugar - no sin asentimiento subjetivo - a un acto de decir, que promueve, en la perplejidad, un punto de separación. Se funda a partir de entonces, una nueva realidad que lo lleva a enunciar: "Yo no soy esto", afirmación que sitúa la división, la ajenidad e implicación respecto de su acto.

El dispositivo analítico es propiciatorio de la producción de sujeto, y por definición, de la producción de respuesta en el punto de indeterminación, en el punto de corte que la castración origina. Que el azar nuevamente haya intervenido, confrontando al sujeto con su dicho en presencia del analista en la institución, instaura la posibilidad de responder frente a su acto situando la pregunta en otro plano: *Bien, no es esto, no es un delincuente... ¿y "esto" qué es?*

Considerar al sujeto en su dimensión singular y suponerlo en su respuesta, solo es posible dejándolo hablar, y para ello es necesario un punto de vacío. Reemplazar el verbo por esos tres puntos que se usan para marcar, para hacer en un texto escrito, un lugar vacío. (...) el vacío es la única manera de atrapar algo con el lenguaje^[vii]

REFERENCIAS

- [i] Variables jurídicas en la práctica psicológica: sistematización de cuestiones éticas, clínicas y deontológicas a través de un estudio exploratorio descriptivo. P431, Programación UBACyT 2008-2010 (Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires). Directora: Gabriela Z. Salomone.
- [ii] Referencia a la Ley 22278 - Régimen Penal de la Minoridad, Promulgada el 25/08/80 Publicada en el B. O.: 28/08/80 Modificada por la ley 22803, promulgada el 5/5/83 y publicada en el B. O. del 9/5/83. Ver en sección Legislaciones, website Práctica de Investigación: La Psicología en el ámbito jurídico. Reflexiones ético-clínicas a través de un estudio cualitativo de casos. Facultad de Psicología, UBA.
- [iii] Desde el año 2005, diversos bloques legislativos han presentado múltiples proyectos de ley que responden a las corrientes de opinión existentes, para un nuevo Régimen Penal de la Minoridad. Algunos de ellos, proponen modificaciones acordes a las leyes y los tratados vigentes, otros tienden solo a instaurar un nuevo régimen de responsabilidad penal centrado en la baja de la edad de imputabilidad. Hasta ahora no se han hecho modificaciones en la legislación sobre el tema, aunque la discusión sigue siendo recurrente cada vez que episodios resonantes centrados en delitos de menores ponen el tema en escena.
- [iv] Referencia a la Ley 26.061- Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Aprobada en la Cámara de Diputados el 28 de septiembre de 2005. Ver en sección Legislaciones, website Práctica de Investigación: La Psicología en el ámbito jurídico. Reflexiones ético-clínicas a través de un estudio cualitativo de casos. Facultad de Psicología, UBA.
- [v] Ley de Patronato de Menores: Ley 10.903, año 1919, derogada con la promulgación de la ley 26061.
- [vi] Freud, S.: (1925) "La responsabilidad moral por el contenido de los sueños" en Obras completas Tomo XIX Amorrortu editores. Pág.136
- [vii] Lacan, J.: (1971) Seminario 19 "...ou pire" Inicio de la Clase 1 del 8/12/71

BIBLIOGRAFIA

- FREUD, S.: (1925) "La responsabilidad moral por el contenido de los sueños" en Obras completas Tomo XIX Amorrortu editores.
- GUTIÉRREZ, C.: (2001) "Aplicación e interpretación en la escena jurídica y en la clínica psicoanalítica" Texto presentado en el Primer Coloquio Internacional "Deseo de Ley". Sección Textos y Artículos, website Práctica de Investigación: La Psicología en el ámbito jurídico. Reflexiones ético-clínicas a través de un estudio cualitativo de casos. Facultad de Psicología, UBA.
- SALOMONE, G.Z.: (2006) "El sujeto autónomo y la responsabilidad", En La transmisión de la ética. Clínica y deontología. Volumen 1. Fundamentos. Salomone G.Z / Domínguez M.E. Letra Viva.
- SALOMONE, G. Z.: (2009) "Infancia y adolescencia. Algunas consideraciones respecto de la noción de autonomía". En Memorias del I Congreso International de Investigación y Práctica Profesional en Psicología, XVI Jornadas de Investigación y Quinto Encuentro de Investigadores en Psicología del MER-COSUR. Psicología y Sociedad Contemporánea: Cambios Culturales. Instituto de Investigaciones, Facultad de Psicología, UBA. Buenos Aires.

EL IMPACTO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA ESCRITURA ACADÉMICA DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS

Ciacciulli, Silvia Mirta; Pereyra, Gonzalo; Provenza, Patricia; Spoto, Ailen; Suino, Paz
Universidad de Buenos Aires

RESUMEN

El propósito del siguiente trabajo es dar cuenta de las incidencias tanto favorables como desfavorables que ejercen las tecnologías de la información sobre la escritura académica de los alumnos universitarios. Asimismo, tendremos en cuenta qué otros factores pueden influir en este tipo de escritura. Finalmente, es menester focalizar nuestro interés en la relación entre los aspectos cuantitativos y cualitativos de la escritura académica. Para ello haremos un rastreo bibliográfico y utilizaremos la Web 2.0, Blogs, Wikis como soportes del corpus teórico. Se concluye que la tecnología es una herramienta cuyas cualidades son de gran utilidad en el ámbito académico, sin embargo, es su aplicación la que podría o no causar efectos favorables en el mismo.

Palabras clave

Tecnología Escritura académica Web2.0 Producción colaborativa

ABSTRACT

THE IMPACT OF NEW TECHNOLOGIES OF THE INFORMATION ON UNIVERSITY STUDENT'S ACADEMIC WRITING

The aim of the following work is to show both the pros and cons of the use of "on line" media on university student's academic writing. Even so, we have taken into consideration that there are many other factors that may affect this kind of writing. Otherwise, we have focussed our interests on the relationship between the qualitative and quantitative aspects of academic writing. In order to do this we went through different books related to the topic and we made use of web 2.0, Blogs and Wikis as a theoretical support. Finally, we have concluded that technology is an essential tool for the academic environment, nevertheless, its application may lead or not to profitable results.

Key words

Technology Academic writing Web2.0 Cooperative production

INTRODUCCIÓN

En este trabajo rastrearemos en la bibliografía existente cuáles son las incidencias favorables y/o desfavorables de las tecnologías de la información sobre la escritura académica de alumnos universitarios.

Analizaremos qué otros factores pueden influir en este tipo de escritura y si el incremento cuantitativo de la escritura se condice con un aumento cualitativo de la misma.

Para ello nos serviremos de las siguientes herramientas tecnológicas: Web 2.0, Blogs, Wikis, como respaldo del corpus teórico.

DESARROLLO

En los textos e investigaciones estudiados, hemos encontrado diversas posturas respecto a la relación entre tecnología y escritura académica. Algunas de ellas pueden agruparse en una línea de pensamiento para la cual los efectos producidos por las tecnologías son altamente desfavorables respecto de la calidad del producto obtenido. Por otro lado se encuentran autores que plantean ciertos efectos beneficiosos fundamentalmente en cuanto a la cantidad.

Entre los autores del primer grupo, nos encontramos por ejemplo,